



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
SEDE PROVINCIAL BAGUA**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2014/GRA-ARA-SPBA-D

Chiriaco, 28 de noviembre del 2014.

VISTO:

El Informe Técnico N° 016- 2014/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CASUAL/EMA de fecha 24 de noviembre del 2014, sobre el "HALLAZGO", por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 009-2012-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Mediante Resolución Gerencial N° 15-2014-Gobierno Regional Amazonas/GR-ARA, de fecha 25 de julio del 2014, delegan atribuciones del Gerente de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas al Ing. Max Hugo Torres Maita Director del Programa Sectorial II, de la Sede Provincial Bagua, entre otras designan funciones emitir resoluciones de procedimientos administrativos, comprendidos en el TUPA en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, además de resolver otros reclamos en primera instancia; debiendo tener el visto bueno de asesoría legal;

La Ley N° 29376 que da fuerza de Ley y restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre sus modificatorias y demás normas complementarias, restituye su reglamento, y la Ley N° 29382 que deroga el Decreto Legislativo N° 1090 que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus normas modificatorias y su Reglamento;

Que, con ACTA DE INTERVENCIÓN N° 021- 2014/GRA-ARA-DEGBFS-PCFFS-CASUAL de fecha 22 de noviembre del 2014, elaborada y suscrita en el caserío Guadalupe, distrito y provincia de Bagua, región Amazonas, da cuenta de la diligencia realizada con presencia de representante de la ARA Sede Provincial Bagua, como "Hallazgo", al haberse encontrado en situación de abandono, teniendo como testigo al Sr. Juanito Kunchikui Akuts;

**Autoridad Regional Ambiental Amazonas
Av. Principal S/N Chiriaco, Imaza, Bagua
Costado del Banco de la Nación**



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
SEDE PROVINCIAL BAGUA**

Que, el Informe Técnico N° 016- 2014/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CASUAL/EMA de fecha 24 de noviembre del 2014, refiere que el "HALLAZGO" no habiéndose encontrado a persona alguna responsable del producto, procediéndose al comiso provisional del producto forestal consistente en 04 piezas con un volumen de 61 pt (0.143 m³) de madera aserrada a motosierra de la especie Lagarto caspi **Calophyllum brasiliense**, de conformidad con artículo 382° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 006-2003-AG. Asimismo la especie forestal intervenida no está considerada en el listado que forma parte del anexo del Decreto Supremo N° 043-2006-AG;

Que, en referencia a ello, el artículo 365° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que deberán ser sancionadas con una multa no menor de 0.1 (Un décimo) ni mayor de 600 (Seiscientos) Unidades Impositivas Tributarias – U.I.T., las infracciones descritas en el artículo 363°; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar;

Que, en mención a la norma precitada, establece en su artículo 366° que, *la aplicación de multa, no impide la de sanciones accesorias de comiso, suspensión temporal de actividad, clausura, revocatoria de la autorización, permiso o licencia, resolución del contrato o inhabilitación temporal o clausura, o incautación, que corresponda conforme a lo señalado en los artículos establecidos en la presente norma;*

De conformidad a lo dispuesto en Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012, la Ley N° 29376 que da fuerza de Ley y restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre sus modificatorias y demás normas complementarias, restituye su reglamento, y la Ley N° 29382 que deroga el Decreto Legislativo N° 1090 que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus normas modificatorias y su Reglamento y la Resolución Gerencial N° 015-2014-Gobierno Regional Amazonas/GR-ARA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "hallazgo" constituido por 04 piezas con un volumen de 61 pt (0.143 m³) de madera aserrada a motosierra de la especie Lagarto caspi **Calophyllum brasiliense**, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, a las instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental y registrarse en la base de datos del Registro de Infractores Forestales.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
SEDE PROVINCIAL BAGUA
Max Hugo Torres Maíta
ING. MAX HUGO TORRES MAITA
DIRECTOR